

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.148-2003

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Se reforman los artos. 2 y 3 del Acuerdo Presidencial No. 56-2003 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 32 del 14 de Febrero del 2003, los que se leerán así: "Arto.2: La Comisión Interinstitucional estará conformada por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Defensa acompañado por el Comandante en Jefe del Ejército de Nicaragua y el Ministro de Gobernación acompañado por el Director General de la Policía Nacional, los cuales designarán a dos expertos por cada una de las instituciones. Arto.3: La Comisión presentará la propuesta de la República de Nicaragua en materia de Limitación y Control de Armamentos a Nivel Regional, a más tardar el día doce de julio del año dos mil tres."

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el doce de abril del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.